



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que la apoderada judicial del extremo activo, solicita que sea fijada fecha y hora para llevar a cabo remate del inmueble bajo folio de matrícula No. 375-8828 propiedad del demandado John James Giraldo Agudelo . Sírvase proveer.

Obando, Valle, Noviembre 30 de 2021.

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	Fija fecha remate
Auto No.	754
Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	John James Giraldo Agudelo Dora Lilia Agudelo Guerrero
Radicación:	2018-00234-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, el juzgado de conformidad a lo señalado en el artículo 448 del C. G. del P, señala como fecha para llevar a cabo remate el día **VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, la cual será de forma virtual a través de la plataforma **TEAMS**, se dispone dar aviso de la misma siguiendo el protocolo establecido en el Acuerdo PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021.

La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del C.G. del P, deberá efectuar lo siguiente:

- Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio de este despacho judicial.

- El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el Link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en el micrositio de este despacho judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-obando/61>

- Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo electrónico del despacho.

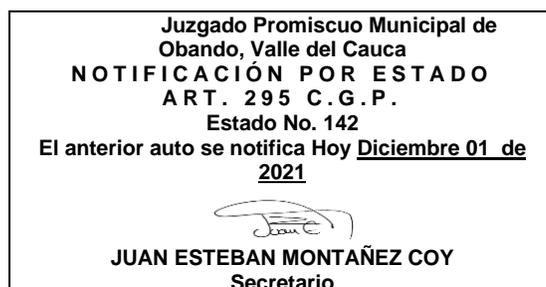
Para la postura en el remate virtual, la oferta deberá remitirse en forma digital al buzón digital del despacho, legible y debidamente suscrita, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del C.G. del P.

La licitación comenzará a las 09:00 de la mañana y no se cerrará sino después de transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo.

NOTIFÍQUESE.

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que se ha dado aprobación a la liquidación de costas realiza de forma oficiosa; no quedando pendiente en evacuar alguna otra etapa procesal. Sírvasse disponer.

Obando, Valle, Noviembre 30 de 2021

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Auto: 756
Asunto: Aprueba Liquidación Costas
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Fondo de Garantías del Café S.A.
Demandado: Lina María Valencia Arenas
Radicación: 2020-00135-00

Verificada la liquidación de costas realizada por el despacho, y como quiera que la misma no fue objetada por las partes, el Despacho le **imparte APROBACIÓN** (artículo 446-3 del C. G. P.), la cual corresponde a la suma de **\$485.000**

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 142
El anterior auto se notifica Hoy Diciembre 01 de 2021



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que se ha dado aprobación a la liquidación de costas realiza de forma oficiosa; no quedando pendiente en evacuar alguna otra etapa procesal. Sírvase disponer.

Obando, Valle, Noviembre 30 de 2021

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Auto: 757
Asunto: Aprueba Liquidación Costas
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Diego Armando Ortiz Buitrago
Radicación: 2020-00107-00

Verificada la liquidación de costas realizada por el despacho, y como quiera que la misma no fue objetada por las partes, el Despacho le **imparte APROBACIÓN** (artículo 446-3 del C. G. P.), la cual corresponde a la suma de **\$4'034.000=**

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 142
El anterior auto se notifica Hoy Diciembre 01 de 2021



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que se ha dado aprobación a la liquidación de costas realiza de forma oficiosa; no quedando pendiente en evacuar alguna otra etapa procesal. Sírvase disponer.

Obando, Valle, Noviembre 30 de 2021

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Auto: 758
Asunto: Aprueba Liquidación Costas
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Norbey Botero Ramírez
Demandado: Miller Favián Ordóñez y Jorge Neizer Muñoz Valencia
Radicación: 2019-00133-00

Verificada la liquidación de costas realizada por el despacho, y como quiera que la misma no fue objetada por las partes, el Despacho le **imparte APROBACIÓN** (artículo 446-3 del C. G. P.), la cual corresponde a la suma de **\$337.850=**

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 142
El anterior auto se notifica Hoy Diciembre 01 de 2021



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que se ha dado aprobación a la liquidación de costas realiza de forma oficiosa; no quedando pendiente en evacuar alguna otra etapa procesal. Sírvasse disponer.

Obando, Valle, Noviembre 30 de 2021

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Auto: 759
Asunto: Aprueba Liquidación Costas
Proceso: Verbal – Disolución, Liquidación Sociedad Comercial
Demandante: Delio de Jesús Muñoz Arango
Demandado: Ligia Restrepo Sánchez
Radicación: 2020-00091-00

Verificada la liquidación de costas realizada por el despacho, y como quiera que la misma no fue objetada por las partes, el Despacho le **imparte APROBACIÓN** (artículo 446-3 del C. G. P.), la cual corresponde a la suma de **\$908.526=**

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 142
El anterior auto se notifica Hoy Diciembre 01 de 2021



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario